



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	27 DE OTUBRE DE 2021	Hora	1:30 P.M
RADICACIÓN DEL PROCESO			
05 001 31 05 018 2018 00541 00			
DEMANDANTE:	MARIELA DE JESUS SALDARRIAGA		
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES		
CONTROL DE ASISTENCIA			
A la audiencia comparecen:			
Demandante. MARIELA DE JESUS SALDARRIAGA. Apoderado judicial: CARLOS FERNANDO ZULUAGA VÉLEZ TP. 124.671			
Demandada: COLPENSIONES Apoderado judicial: ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P 307,794			
ETAPA DE CONCILIACIÓN			
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.			
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS			
No se formularon excepciones previas.			
ETAPA DE SANEAMIENTO			
No hay medidas de saneamiento para adoptar.			
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO			
la controversia jurídica se orienta a determinar si la señora MARIELA DE JESUS SALDARRIAGA en calidad de cónyuge supérstite tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, causada con ocasión del fallecimiento del señor OSCAR ANTONIO ZAPATA CALLE a partir del 21 de diciembre de 2015, fecha en que ocurrió el deceso y si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.			
O si en su lugar, hay mérito para declarar probadas las excepciones esgrimidas por la pasiva.			
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS			

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6efa520-d0f4-452d-a311-3e2851b99463?vcpubtoken=af5ed76c-6223-4b2d-b28f-871c32033d55>

Documental: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 12 a 29 del archivo 1 del expediente digital.

Testimonial: Se decreta los testimonios de las siguientes personas:

- Adrián Alejandro Gaviria Cano
- Orlando De Jesús Mesa Álvarez
- Damaris Del Socorro Zapata Saldarriaga
- Mónica Licet Marín Isaza
- Fernando León Tamayo

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

Por COLPENSIONES:

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

De conformidad con lo reseñado en el art 54 a del CPTSS el despacho decretara una prueba de oficio:

Así las cosas el despacho dispondrá **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término judicial de diez (10) días siguientes a la realización de esta diligencia, allegue virtualmente al medio electrónico institucional del Despacho j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co :

- El expediente administrativo completo en el que se incluya historia laboral del señor OSCAR ANTONIO ZAPATA CALLE quien en vida se identificaba con CC. 15.300.181, en igual sentido deberá certificar si con posterioridad a la emisión del concepto del comité técnico de conciliación se ha proyectado alguna decisión diferente a la negativa de la prestación de vejez solicitada.

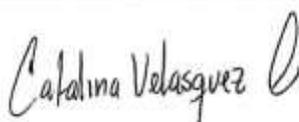
Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

Se fija fecha para audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** consagrada en el art 80 del CPTSS para el día **07 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA**.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

LINK: <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/d6efa520-d0f4-452d-a311-3e2851b99463?vcpubtoken=af5ed76c-6223-4b2d-b28f-871c32033d55>